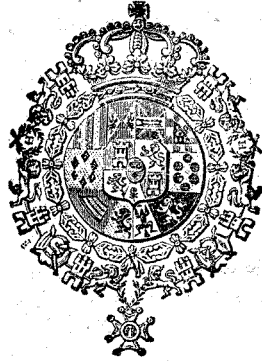


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

### PROVINCIA DE TOLEDO.

#### Subasta en quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de setiembre de 1862 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### MAYOR CUANTIA.

*Propios.—Partido de Madridejos.—Rústicas.*

##### *Pueblo de Consuegra.*

Número 487 del inventario.—Un quinto de tierra titulado Bragas, en término de Consuegra, procedente de sus propios, que consta de 436 fanegas de á 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 246 hectáreas, 39 áreas y 45 centiáreas,

es de tercera clase, contiene algunas matas de coscoja, solo se aprovecha para pastos, dentro de su perímetro se hallan algunas propiedades particulares que están escluidas de la mesura: linda por O. con terrenos de Cerveros, M. y N. con propiedades de particulares, y P. con terrenos de Peñahelada: se halla arrendado á Hilario Tarjuelo en 2240 rs. anuales: ha sido tasado por los peritos en renta en 2550 rs. anuales, en venta 45.600, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 50.400, por cuya cantidad se subasta. En 27 de mayo del presente año fué rematado por D. Diego Rapela, vecino de Madrid, en la cantidad de 152.100 rs., y adjudicado por la Junta superior de Ventas en 18 de junio, y no habiendo verificado el pago en el término marcado por la ley, se anuncia nuevamente á la licitacion en quiebra bajo la responsabilidad del espresado Rapela á satisfacer la diferencia que resulte en la subasta que ahora se verifique y en la que tuvo lugar en el citado día 27 de mayo.

Número 485 del inventario.—Otro quinto de tierra, en dicho término y de igual procedencia, titulado Cañada de Don Juan, consta de 585 fanegas de á 600 estadales de 11 piés de lado, de tercera clase, ó sean 330 hectáreas, 59 áreas y 81 centiáreas, con algunas matas de coscoja que solo se aprovecha para pastos, dentro de su perímetro se hallan interpoladas algunas propiedades de particulares que no están incluidas en la presente mesura: linda por O. con propieda-

des particulares, M. con Cerveros, P. con terrenos de Bragas, y N. con el Espeñadero: le lleva en arrendamiento Benito del Alamo Pollo en 2940 rs. anuales: ha sido tasado por los peritos en renta en 5000 rs. anuales, en venta 58.500, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 66.450, por cuya cantidad se subasta. En igual día que la finca anterior fué rematado por el espresado Sr. Rapela, en la cantidad de 157.000 rs., y no habiendo tampoco verificado el pago, se anuncia nueva licitacion en quiebra bajo iguales condiciones que la finca anterior.

Número 492 del inventario.—Otro quinto, en dicho término y de igual procedencia, en el sitio de las Sierrezuelas, denominado Romero, consta de 660 fanegas del marco de Toledo, de á 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 572 hectáreas, 98 áreas y 25 centiáreas, el cual tiene algunas matas de coscoja, maraña y algunos tomillos: linda por O. con Peñahelada, M., P. y N. con propiedades de particulares, el cual se halla arrendado en 5010 rs. anuales para pastos, único aprovechamiento que tiene, teniendo dentro de su perímetro bastantes propiedades particulares que se hallan rebajadas de su mesura: ha sido tasado por los peritos en renta en 2800 rs., en venta 68.000, capitalizado al 4 por 100 con arreglo á la ley de 11 de julio de 1856 en 67.725, por cuya cantidad se subasta. En igual fecha que las fincas anteriores fué rematado por dicho Sr. Rapela, en la cantidad de 131.000 rs., y no habiendo tampoco verificado el pago, se anuncia nuevamente á la subasta en quiebra bajo iguales condiciones.

Número 558 del inventario.—Otro quinto, en dicho término y de igual procedencia, titulado la Virgen, que consta de 558 fanegas del espresado marco, ó sean 315 hectáreas, 55 áreas y 98 centiáreas: dentro de su perímetro hay algunas propiedades particulares que están rebajadas de su estension: linda por O. con el arroyo del Despeñadero, M. con la Cañada de Don Juan, N. con el camino que de Yébenes viene al Valle, y P. con la senda de los Españoles: se halla arrendado en 2580 rs.: ha sido tasado por los peritos en renta en 2200 rs., en venta 52.000, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 55.550, por cuya cantidad se subasta: hay en este quinto algunas matas de coscoja, maraña y tomillos. En igual fecha que las anteriores fincas fué rematado por dicho Sr. Rapela, en la cantidad de 231.000 rs., y no habiendo tampoco verificado el pago, se anuncia nuevamente á la subasta en quiebra bajo iguales condiciones.

Número 491 del inventario.—Otro quinto, en dicho término y de igual procedencia, deno-

minado Peñahelada, que consta de 588 fanegas de igual marco que las anteriores, ó sean 552 hectáreas, 29 áreas y 55 centiáreas, contiene algunas matas de coscoja y tomillo, dentro de su perímetro hay algunas propiedades particulares que se han deducido de esta medicion: linda por O. con raya de Bragas, M. y N. con propiedades de particulares, y P. con la raya de Romero: se halla arrendado en 2415 rs. anuales para pastos, único aprovechamiento que tiene: ha sido tasado por los peritos en renta en 2450 rs., en venta 55.000, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 54.357 reales 50 cénts., sale á la subasta por la tasacion. En igual fecha que las fincas anteriores fué rematado por dicho Sr. Rapela, en la cantidad de 135.000 rs., y no habiendo tampoco verificado el pago, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo iguales condiciones.

Número 489 del inventario.—Otro quinto, en dicho término y de igual procedencia, denominado Cerveros, que consta de 496 fanegas del mismo marco que las anteriores, ó sean 280 hectáreas, 30 áreas y 20 centiáreas: linda por O. con el camino del Quijo y propiedades particulares, M. con las citadas propiedades, P. con la raya de Bragas, y N. con la cañada de D. Juan, el cual tiene dentro de sus limites algunas propiedades de particulares: se halla arrendado en 2800 reales para pastos, único aprovechamiento que tiene: ha sido tasado por los peritos en renta en 2600 rs., en venta 49.000, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 63.000, por cuya cantidad se subasta. En igual fecha que las fincas anteriores fué rematado por dicho Sr. Rapela, en la cantidad de 144.000 rs., y no habiendo tampoco verificado el pago, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo iguales condiciones.

Las fincas que comprende este anuncio están declaradas enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero y Real orden de 5 de febrero último. El arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un

año cada una, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa

y corte de Madrid y partido judicial de Madrid, en cuya jurisdiccion radican las fincas que comprende el presente anuncio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem.

Toledo 22 de julio de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

#### TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.

